



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales: hogares y destinos turísticos”*

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

**Punto XV del orden del día**

**Ramsar COP11 DR16**

**Proyecto de Resolución XI.16**

**Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y  
apoyo de carácter científico y técnico a la Convención**

**Nota.** El texto entre corchetes [ ] se refiere a los cambios sustantivos al primer proyecto de esta Resolución propuestos por las Partes observadoras en el Comité Permanente, pero sobre los que el Comité no alcanzó un consenso en las consultas al respecto. Las llaves { } indican que aún se ha de suministrar más información, por ejemplo dependiendo de la adopción de otras Resoluciones de la COP.

1. RECONOCIENDO que la Convención de Ramsar se ha basado en un enfoque práctico fundado en pruebas científicas respecto del entendimiento, la promoción y la realización del uso racional de los humedales;
2. RECONOCIENDO TAMBIÉN que desde su adopción en 1971, la Convención de Ramsar ha sido capaz de conseguir la participación y el apoyo de muchas organizaciones y expertos que han estado comprometidos con los objetivos de la Convención y continúan prestando generosamente su tiempo y sus conocimientos especializados en apoyo de su aplicación, proporcionando así un recurso valioso en lo que se refiere a conocimientos, experiencia y capacidad de apoyar a la Convención, no solo a nivel mundial sino también a nivel de humedales en el plano local;
3. OBSERVANDO que uno de los puntos fuertes de la Convención de Ramsar es que su Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) ha podido aplicar, desde su creación en la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP5), enfoques flexibles y adaptables en respuesta a las necesidades y prioridades cambiantes de la Convención;
4. OBSERVANDO ADEMÁS que este proceso ha abarcado el desarrollo continuo de las funciones y la composición del GECT y el perfeccionamiento de su *modus operandi*, así como el desarrollo de una serie de prioridades científicas abordadas por él y otros órganos de la Convención a lo largo de los años, {como se refleja en los temas y prioridades de trabajo enunciados en los anexos del {proyecto de Resolución COP11 DR17} sobre la “Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2013-2015”};

5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el continuo aumento del número de Partes Contratantes y Sitios Ramsar a lo largo de los años, pero RECONOCIENDO que este crecimiento está incrementando la demanda de apoyo científico y técnico para la aplicación e intervenciones, incluido el aumento de la demanda de Misiones Ramsar de Asesoramiento, y que existen limitaciones claras de capacidad de los mecanismos existentes de responder a esta demanda, [lo que hace necesario volver a valorar las prioridades y los objetivos de los mecanismos actuales de la Convención, incluidos, aunque no exclusivamente, los del GECT];
6. RECONOCIENDO TAMBIÉN que la Convención debería continuar trabajando para mejorar su comprensión de las necesidades científicas y técnicas de las Partes Contratantes y su respuesta a ellas, en particular en respuesta a la evolución de las cuestiones ambientales, sociales, políticas y económicas mundiales, lo más eficiente y eficazmente posible;
7. OBSERVANDO que varios mecanismos encargados de aportar conocimientos científicos y técnicos, orientaciones y apoyo se utilizan para promover la aplicación de la Convención, incluso, entre otros, la Secretaría, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), los Centros e Iniciativas Regionales de Ramsar, las Misiones Ramsar de Asesoramiento y el GECT;
- [8. RECORDANDO que en el informe sobre la utilidad de las orientaciones de Ramsar (“An Evaluation of the Use & Utility of Ramsar Guidance” (“Evaluación del uso y la utilidad de las orientaciones de Ramsar”) y el documento COP10 DOC.21), se informó de que, si bien las orientaciones y los Manuales de Ramsar para el uso racional son, en general, apreciados y considerados útiles por muchas personas y las Partes Contratantes, existen posibilidades de introducir mejoras importantes en el suministro, la adopción y la aplicación de orientaciones científicas y técnicas;]
9. RECONOCIENDO que hay varios grupos de destinatarios de asesoramiento, apoyo e información de carácter científico y técnico, debido a la gran variedad de organismos de ejecución que desempeñan funciones en el logro del uso racional de los humedales, incluidos, entre otros, administradores de humedales determinados, así como administradores de redes de humedales, como vías migratorias; encargados de formular políticas sobre humedales y de regular el uso de los humedales y los impactos en ellos; encargados de formular políticas en otros sectores como los de los recursos hídricos, la agricultura, la salud, el desarrollo urbano y la energía; partes interesadas y comunidades locales que pueden depender de los humedales y los servicios ecosistémicos de los humedales; educadores e investigadores; y organizaciones del sector privado;
10. CONSCIENTE de que estos diversos grupos destinatarios requieren asesoramiento, apoyo e información de carácter científico y técnico a distintas escalas en función de sus responsabilidades o intereses, incluso a escala local o de humedales determinados, a escala de cuencas fluviales, y a escala nacional, regional y mundial;
11. RECONOCIENDO que hay muchos administradores de humedales y comunidades locales que requieren información y asesoramiento prácticos, estudios de casos de prácticas óptimas y capacitación para el uso racional de los humedales, pero que pueden carecer de

- los recursos o las redes para acceder a esa información y capacitación, y que tal vez no puedan acceder plenamente al asesoramiento y las orientaciones preparadas por el GECT;
12. CONSCIENTE de que el perfil y el reconocimiento de Ramsar van en aumento en los procesos internacionales relacionados con el agua, la energía, el cambio climático, y otros sectores conexos, y que esto implica una creciente necesidad de que los administradores de humedales y los encargados de formular políticas puedan proporcionar información y asesoramiento científicos pertinentes y creíbles sobre los humedales a estos procesos;
  13. CONSCIENTE TAMBIÉN de que, por conducto del GECT y la Secretaría, la Convención de Ramsar ha aportado una gran cantidad de información y conocimientos científicos sobre los humedales a otros procesos internacionales en materia de diversidad biológica, en particular la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y su informe de síntesis sobre el agua y los humedales de 2005 (*Ecosystems and Human Well-being: Wetlands and Water Synthesis*), y ha prestado apoyo y colaborado activamente con los órganos de asesoramiento científico de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA);
  14. REITERANDO que todos los órganos de la Convención, inclusive las Partes Contratantes, la Secretaría, el GECT, la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente, y otros como los Comités Nacionales Ramsar, el sistema de coordinadores nacionales y las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), tienen un papel que desempeñar para asegurar que se preste asesoramiento científico y técnico de maneras que apoyen eficazmente el cumplimiento de los objetivos de la Convención, y DESTACANDO la importancia de aclarar estos papeles y asegurar una coordinación y comunicación eficaces en la labor destinada a prestar apoyo científico y técnico con objeto de mejorar la aplicación de la Convención;
  15. CONSCIENTE de que la prestación y adopción eficaces de asesoramiento, apoyo e información científicos, a todos los niveles y para diversos grupos destinatarios, mejoran gracias a la colaboración y asociaciones apropiadas con otras organizaciones científicas, organizaciones observadoras, grupos del sector privado, organizaciones académicas y sus redes científicas en las regiones de Ramsar;
  - [16. CONSCIENTE de la posibilidad de que la Plataforma Intergubernamental sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) sirva de mecanismo complementario para el suministro y la transmisión de información científica a los agentes de aplicación de la Convención {COP11 DR6}.] {Nota. Puede que haga falta enmendar este párrafo dependiendo de la 2ª reunión plenaria de la IPBES de abril de 2012}
  17. RECONOCIENDO la necesidad de establecer procesos claros para determinar y comunicar prioridades científicas y técnicas a fin de apoyar la aplicación de la Convención a todos los niveles, desde el nivel de humedales determinados hasta el nivel mundial, y de considerar las prioridades actuales, así como las prioridades futuras y emergentes que deberían ser abordadas por el GECT y otros órganos de la Convención, según proceda; y
  18. RECORDANDO las Decisiones SC42-23 y SC43-12 del Comité Permanente relativas al establecimiento de un grupo de trabajo oficioso para someter estas cuestiones a la COP11,

y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO esta oportunidad de reflexionar sobre las funciones científicas de la Convención y mejorarlas;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

19. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO al grupo de trabajo oficioso establecido por el Comité Permanente por su provisión del documento de información justificativa de esta Resolución (COP11 DOC.26);
20. CONVIENE en que se realizará un examen de la prestación, adopción y aplicación de asesoramiento y orientaciones científicas y técnicas a la Convención para su consideración por la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP12);
21. CONVIENE TAMBIÉN en que ese [comité de] examen, entre otras cosas:
  - i) pasará revista a la aplicación y la utilidad de las orientaciones de Ramsar, basándose en las constataciones y conclusiones de la “Evaluation of the Use & Utility of Ramsar Guidance” y cualesquiera otras evaluaciones pertinentes, y formulará recomendaciones para mejorar la aplicación de las orientaciones por todos los grupos destinatarios;]
  - ii) pasará revista a todo el espectro de procesos de determinación, articulación, priorización y conversión en herramientas de las necesidades científicas y técnicas de aplicación de la Convención para toda la gama de interesados sobre el terreno, incluidos los procesos que entrañan la adopción de resoluciones científicas y técnicas por la COP (incluso con arreglo a la Resolución VIII.45), así como otros procesos pertinentes que formen parte o no de los mecanismos oficiales de la Convención;
  - iii) pasará revista a las entidades pertinentes de la Convención para la prestación de apoyo y servicios científicos a los interesados, incluidas las funciones del GECT, el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP, la Secretaría, los coordinadores nacionales y las iniciativas regionales, [prestando especial atención a la búsqueda de medios de velar por que los productos científicos y técnicos apoyen eficazmente la capacidad de las Partes Contratantes de impulsar la aplicación de la Convención];
  - iv) estudiará posibles mejoras o cambios de todos los procesos pertinentes de la Convención para facilitar la comunicación eficaz entre todas las entidades que participan en la prestación de apoyo y servicios científicos [, inclusive tal vez, entre otros, cambios en los procesos de adopción de resoluciones, el *modus operandi* del GECT y el sistema de coordinadores nacionales];
  - v) considerará medios de fortalecer la colaboración con los órganos de asesoramiento científico de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente respecto de cuestiones científicas y técnicas de interés común, entre otras cosas mediante un mayor desarrollo de los productos científicos y técnicos, cuando proceda, a fin de recaudar fondos, aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
  - vi) [identificará mecanismos de supervisión y evaluación, incluido el uso de los mecanismos existentes, necesarios para evaluar la eficacia de los procesos de apoyo y

prestación de servicios científicos en el seno de la Convención, entre todas las entidades responsables];

- vii) generará sugerencias para una visión, una dirección y objetivos futuros para el mantenimiento de la sólida base de evidencia científica de carácter práctico sobre la que se fundó la Convención de Ramsar;

22. CONVIENE ADEMÁS en que el examen será realizado por miembros voluntarios del Comité Permanente y cualesquiera otras Partes Contratantes interesadas, [bajo la supervisión del Comité Permanente] y en que

- i) el [comité de] examen podrá ser supervisado por una Parte que se ofrezca voluntaria para ello;
- ii) el [comité de] examen deberá consultar a todas las entidades competentes y sus representantes, incluidos, entre otros, el Presidente y los miembros del GECT, el Grupo de supervisión de las actividades de CECO-P, el personal de la Secretaría, los coordinadores nacionales de las Partes Contratantes, los administradores de Sitios Ramsar y otros administradores de humedales, las Organizaciones Internacionales Asociadas y los representantes de otros órganos asociados con Ramsar, como los AMMA relacionados con la biodiversidad, que pueden ofrecer asesoramiento y orientación; y
- iii) las recomendaciones del [comité de] examen se presentarán al Comité Permanente a fin de que las considere durante el trienio 2013-2015. Las recomendaciones incluirán sugerencias para mecanismos enmarcados en la Convención para aplicar cualesquiera cambios propuestos y [podrán incluir la preparación de] un proyecto de resolución para su examen por la COP12; y

23. PIDE a la Secretaría que apoye el establecimiento del [comité de] examen y su labor, según sea necesario.